

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 243-2025-UNDC/CO

Cañete, 17 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de junio de 2025; PROVEÍDOS N° 728678 y 730057-2025 de fechas 12 y 13 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIOS N° 092 y 097-2025-UNDC/CO/P/DGA de fechas 10 y 13 de junio de 2025 emitidos por la Dirección General de Administración; INFORMES N° 058; 094 y 306-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fechas 06 y 26 de febrero y 06 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 243-2025-UNDC/CO

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-UNDC/CO y sus modificatorias, señala que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos "el interés superior del estudiante";

Que, mediante los documentos del visto, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que en marco a sus funciones y competencias y con la finalidad de optimizar el control de los ingresos que se percibe en la Universidad Nacional de Cañete, se está gestionando la implementación de la codificación de pagos, para todos los Centros de Producción y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, para ser realizados a través Banco Internacional del Perú S.A. (Banco Interbank); para lo cual, informa que cada operación de pago a realizarse está sujeta a una estructura de comisiones, por Agente Interbank el monto de S/ 1.00 soles y por Canales Electrónicos (App Interbank / Banca por Internet) el monto de S/ 1.90 soles; en ese sentido, recomienda aprobar mediante acto resolutivo el cobro por la comisión señaladas el mismo que deberá regirse a partir del día siguiente de la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a través de los Oficios N° 092 y 097-2025-UNDC/CO/P/DGA de fechas 12 y 13.06.2025, la Directora General de Administración en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita la aprobación de la estructura de las comisiones para la implementación de la codificación de pagos para todos los Centros de Producción y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en virtud a lo expuesto, la Presidencia de la Comisión Organizadora con Proveídos N° 728678-2025 y 730057-2025 de fechas 12 y 13.05.2025, traslada los expedientes a la Oficina de Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2025;

Que, en pleno de la Sesión Ordinaria N° 019-2025 de fecha 13.06.2025, el Presidente de la Comisión Organizadora cede la palabra al Jefe de la Unidad de Tesorería que se encuentra en la Sesión de la Comisión Organizadora en calidad de invitado, quien expone la solicitud y propone que la estructura de las comisiones para los pagos que se realizaran a través del Banco Interbank, es únicamente para los estudiantes del pregrado que se encuentren actualmente matriculados, y serán asumidas por la Universidad Nacional de Cañete; en base a lo expuesto, es debatido y bajo el principio del interés superior del estudiante, conforme al artículo 5° de la Ley N° 30220, así también estando establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; **se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la estructura de comisiones para los pagos a realizarse a través del Banco Interbank, para los servicios y procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que entrará en vigencia a partir del 18 de junio de 2025, conforme al siguiente detalle:



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 243-2025-UNDC/CO

ESTRUCTURA DE COMISIONES	
AGENTE INTERBANK	CANALES ELECTRÓNICOS (APP INTERBANK / BANCA POR INTERNET)
S/ 1.00	S/ 1.90

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la estructura de comisiones aprobadas en el artículo primero, serán asumidos por la Universidad Nacional de Cañete, únicamente para los pagos realizados por los estudiantes de pregrado que se encuentren matriculados; y, todos los demás pagos serán asumidos por los usuarios, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección General de Administración que, a través de la Unidad de Tesorería, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Bog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete